

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 2020.140.13.3.21

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 2020-140.13.3.12 DE MARZO 24 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2019-140.13.3.523 DE DICIEMBRE 30 DE 2019, POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018, es facultad del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que mediante Resolución No. 2019-140.13.3.523 de diciembre 30 de 2019, se señalaron los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2020, señalando la fecha del 31 de marzo de 2020 como plazo para el pago del primer trimestre.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró a nivel nacional la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

Que la Presidencia de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de los corrientes, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y el mantenimiento del orden público.

Que se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020.

Que en virtud de dicha circunstancia se profirió la resolución No. 2020-140-13-3.12 del 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se señaló un nuevo plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial Unificado vigencia 2020.

Que el día 8 de abril de 2020 el gobierno nacional expidió el decreto 531 de 2020 por medio del cual

Handwritten signature

RESOLUCIÓN

ordenó que se extendería el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020.

Que el día 24 de abril de 2020 el gobierno nacional expidió el decreto 593 por medio del cual ordenó que se extendiera el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 11 de mayo de 2020.

Que dicha limitación ha impedido el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

Que todos los entes territoriales estamos en condiciones de contribuir para contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, al cumplir con los protocolos de prevención promulgados por las autoridades sanitarias nacionales, las cuales obligan el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del territorio.

Que teniendo en cuenta que los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional, limitan la movilidad en los ciudadanos por el aislamiento preventivo obligatorio; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado el cumplimiento de su obligación tributaria durante la vigencia fiscal 2020, accediendo al pago del primer vencimiento, se requiere modificar la Resolución No. 2019-140.13.3.12 de marzo 24 de 2020 respecto del primer plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No. 2020-140.13.3.12 de marzo 24 de 2020, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas, para la CVC, seguridad y para bomberos, causados a favor del Municipio de Palmira para la vigencia 2020, así:

| PERIODO | FECHA LIMITE DE PAGO |
|-------------------|-----------------------------------|
| Primer Trimestre | Hasta el 29 de Mayo de 2020 |
| Segundo Trimestre | Hasta el 30 de Junio de 2020 |
| Tercer Trimestre | Hasta el 30 de Septiembre de 2020 |
| Cuarto Trimestre | Hasta el 30 de Diciembre de 2020 |

Paragrafo Primero: Para efectos del pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas, se expedirán facturas trimestrales en las cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y

Aug

RESOLUCIÓN

sus sobretasas, se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en las ventanillas de atención al público de la administración municipal ubicadas en el CAM, primer piso o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co

Paragrafo Segundo: La causación de los intereses moratorios del primer trimestre, se generarán a partir del 30 de Mayo de 2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con el Artículo 186 del Acuerdo 71 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la resolución que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido a la Resolución **NO. 2019-140.13.3.523 DE DICIEMBRE 30 DE 2019**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Palmira, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


URIEL DARIO CANCELADO SANCHEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: César Augusto Caicedo Calderón – Contratista
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional
Francisco Jiménez – Profesional Especializado
Alexander González – Profesional Especializado
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 